

**PLIEGO DE CLAUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS QUE HA DE
REGIR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA
CONCESIÓN DE LA
GESTIÓN INTEGRAL DE LOS SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO Y
SANEAMIENTO DE AGUA DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ARICO**

DISPOSICIONES GENERALES

1. OBJETO Y FINALIDAD DEL CONTRATO
2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
3. TIPO DE LICITACIÓN
4. NATURALEZA DE ESTE CONTRATO
5. CAPACIDAD PARA CONTRATAR
6. DURACIÓN DEL CONTRATO
7. CANON DE LA CONCESIÓN

DE LA LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

8. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES
9. GARANTÍA PROVISIONAL
10. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES
11. MESA DE CONTRATACIÓN
12. APERTURA DE LAS OFERTAS PRESENTADAS
13. VALORACIÓN DE LAS OFERTAS
14. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO
15. GARANTÍA DEFINITIVA
16. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO. PAGO DE ANUNCIOS

DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

17. EJECUCIÓN DEL CONTRATO
18. GASTOS DEL SERVICIO
19. PERSONAL

DEL RÉGIMEN ECONÓMICO DE LA CONCESIÓN

20. TASAS
21. RETRIBUCIÓN DEL CONCESIONARIO
22. ABONO DEL CANON
23. EQUILIBRIO ECONÓMICO-FINANCIERO DE LA CONCESIÓN

DE LA EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN

- 24. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO**
- 25. CAUSAS DE RESOLUCIÓN**
- 26. RESCATE DE LA CONCESIÓN**

OTRAS DISPOSICIONES

- 27. TITULARIDAD DEL SERVICIO**
- 28. DERECHOS DEL CONCESIONARIO.**
- 29. OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO.**
- 30. POTESTADES DEL AYUNTAMIENTO**
- 31. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO**
- 32. FALTAS, SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO. CADUCIDAD DE LA CONCESIÓN.**
- 33. SECUESTRO O INTERVENCIÓN DEL CONTRATO**
- 34. AUTOCONSUMOS DE AGUA POTABLE.**
- 35. REVERSIÓN DE LOS BIENES AFECTOS A LA CONCESIÓN**
- 36. REGLAMENTO DEL SERVICIO**
- 37. TRANSMISIÓN DE LA CONCESIÓN**
- 38. SUBCONTRATACIÓN DEL SERVICIO**
- 39. ABONO DE GASTOS POR EL ADJUDICATARIO**
- 40. OBLIGACIONES EN MATERIA LABORAL**
- 41. JURISDICCIÓN COMPETENTE**
- 42. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE**
- 43. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO**

DISPOSICIONES GENERALES

1. OBJETO Y FINALIDAD DEL CONTRATO

- 1) El Ayuntamiento de Villa de Arico convoca, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, la adjudicación de la Concesión Administrativa de la gestión del Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua y Saneamiento del Municipio, de acuerdo con lo establecido en el apartado b) del párrafo 2º del Art. 114 del RSCL de 17 de junio de 1955 y 253 a) de la LCSP de 30 de octubre 2007.
- 2) La codificación de acuerdo con el Reglamento de la Comisión Europea 204/2002 relativo a la clasificación estadística por actividades (CPA) en la Comunidad Económica Europea es: Sección E (“Energía eléctrica, gas, vapor y agua”); División 41 (“Agua recogida y depurada, servicios de distribución de agua”).
- 3) La codificación según el Vocabulario común de Contratos Públicos aprobado en el Reglamento (CE) 213/2008 es: Vocabulario principal. 65130000-3 (explotación del suministro de agua); 90480000-5 (servicio de gestión de alcantarillado). Vocabulario suplementario. DA26-9 (Gestión).
- 4) El ámbito territorial de la concesión comprende todo el término municipal del municipio de Villa de Arico.
- 5) Las instalaciones de propiedad o titularidad municipal que se entregan al Concesionario para la realización de los trabajos objeto del contrato son las definidas en el Anejo Nº7 del Proyecto de Explotación, que se incluye en el Pliego de Condiciones Técnicas de este concurso.
- 6) A todos los efectos de aplicación de este Pliego se entenderá que esta concesión engloba la gestión de las infraestructuras hidráulicas de titularidad municipal que componen el abastecimiento y distribución de agua potable , así como la recogida y evacuación de las aguas residuales y pluviales, que se generan en el término municipal de Villa de Arico.
- 7) Así, la finalidad específica del contrato es la encomienda al adjudicatario de la gestión técnica y administrativa necesaria para el desarrollo de las funciones propias de los servicios, en concreto, la realización de las operaciones de captación y elevación, acumulación, tratamiento y distribución de agua, así como la recogida de las aguas residuales y vertido, tanto en lo referente al funcionamiento y prestación de los servicios

PLIEGO DE CLAUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS QUE HA DE REGIR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUA DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ARICO

como lo que atañe a la conservación y mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones, buscando en todo caso, optimizar el rendimiento de los recursos disponibles, una mayor eficacia y un beneficio para el conjunto de usuarios.

- 8) El objeto de la concesión englobará cualesquiera otras infraestructuras hidráulicas de abastecimiento y saneamiento, que en el futuro se incorporen al patrimonio municipal o se afecten a la prestación del Servicio durante el periodo de la Concesión , ya sea por ampliación o modificación de las infraestructuras e instalaciones existentes. También se incluirán en la concesión las obras e instalaciones que ejecute o reciba el Ayuntamiento para su adscripción al Servicio encomendado durante el periodo concesional, comprometiéndose tanto el Ayuntamiento como el Concesionario a adoptar las modificaciones técnico-económicas necesarias para su garantizar su gestión.
- 9) La gestión indirecta de este servicio no afecta a su naturaleza pública, conservando el Ayuntamiento la titularidad del servicio y todas las facultades que en consecuencia le son propias.

2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El Órgano de Contratación es el Pleno del Ayuntamiento de Villa de Arico. Dicho Órgano de Contratación ostenta, en relación con el contrato que regula el presente Pliego, las prerrogativas de interpretarlo y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, resolverlo y determinar los efectos de la resolución, además de todas aquellas reconocidas en la legislación vigente en relación con este contrato, en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y en los restantes documentos de carácter contractual.

El ejercicio de estas prerrogativas se realizará de acuerdo con lo previsto en la legislación de contratos o sectorial correspondiente, siendo sus acuerdos a este respecto inmediatamente ejecutivos y pondrán fin a la vía administrativa. Las consecuencias que el ejercicio de estas facultades pueda tener en la relación económica contractual, serán compensadas en los términos derivados de dicha normativa y de acuerdo con lo previsto en este Pliego.

La adjudicación de la Concesión Administrativa se realizará tomando más de un criterio para su valoración, siendo en todo caso superior al 50% el porcentaje de criterios de adjudicación asimilables a una fórmula matemática.

PLIEGO DE CLAUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS QUE HA DE REGIR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUA DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ARICO

La dirección postal del Órgano de Contratación es C/ Meleque 1, 38580, Villa de Arico y la página Web del Ayuntamiento es www.ayuntamientodearico.com, desde donde se puede acceder al perfil del contratante.

3. TIPO DE LICITACIÓN

Por tratarse de un el procedimiento abierto, tomando más de un criterio para su valoración y dadas las características del presente contrato, no se establece tipo básico de licitación.

4. NATURALEZA DE ESTE CONTRATO

El contrato cuya adjudicación regula este Pliego tiene la naturaleza jurídico-administrativa de concesión de servicio público, rigiéndose por la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público y, en la medida que estén vigentes, el Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, por la Ordenanzas Municipales aplicables, así como y demás disposiciones que le fueren aplicables que no hayan sido derogadas o se opongan a la Ley 30/2007 de 30 de octubre.

La concesión de servicio lleva aparejada la concesión demanial del uso privativo de los bienes destinados al servicio, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

Tienen carácter contractual, además de este Pliego, el Pliego de Condiciones Técnicas y el estudio de costes y la oferta económica y técnica que resulte adjudicataria del concurso convocado para adjudicar este contrato. En caso de discrepancia entre los diversos documentos contractuales, no salvable por una interpretación sistemática de los mismos, prevalecerá lo establecido en este Pliego.

5. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Están facultadas para contratar las personas naturales y jurídicas, españolas y extranjeras que tengan plena capacidad de obrar y acrediten la solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos de los Art. 43 y ss. y 61 y ss. de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público y no estén incurso en ninguna de las prohibiciones del Art. 49 del mismo texto legal

6. DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración máxima del contrato será de VEINTICINCO (25) AÑOS, con un primer periodo de VEINTE (20) AÑOS y una prórroga de CINCO (5) AÑOS, contados a partir del inicio del mismo, por comprender la gestión y explotación de un Servicio Público, al amparo de lo dispuesto en el Art. 254 de la LCSP, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. el Art. 262 de la LCSP sobre causas de resolución y su consecuencia expresa por alguna de las partes contratantes.

Entre el vigésimo quinto y el vigésimo mes anteriores a la finalización del primer periodo, el Órgano de Contratación comunicará al Concesionario la prórroga o no de la concesión, siendo ésta obligatoria para el Concesionario de acuerdo con el Art. 23 de la LCSP si el Ayuntamiento así lo establece.

7. CANON DE LA CONCESIÓN

Dada la naturaleza del presente contrato no se establece previamente cantidad concreta alguna en concepto de canon a percibir por el Ayuntamiento. Este canon tendrá dos formas: una inicial, abonable al Ayuntamiento dentro de los diez días posteriores a la firma del contrato y una variable, que vendrá determinada por un porcentaje sobre la facturación total. Estos valores los deberán establecer los licitadores en su propuesta, teniendo en cuenta los bienes e instalaciones que el Ayuntamiento aporta al servicio y en función del período inicial del contrato, es decir, VEINTE (20) años.

En el caso de que el Ayuntamiento decida prorrogar la concesión hasta los VEINTICINCO (25)

años, el canon variable a aplicar en cada uno de los últimos cinco años será la suma del porcentaje sobre facturación correspondiente al periodo liquidado (que es igual al canon variable aplicado durante los primeros veinte años) más el importe resultante de dividir el excedente de explotación que para cada uno de los años de prórroga aparece en el Estudio económico-financiero del Servicio presentado por el Concesionario, entre el número de períodos de cobro del año.

La previsión de este Pliego es que el adjudicatario deba abonar un canon al Ayuntamiento de Villa de Arico durante la concesión, por lo que en principio este contrato no origina gastos para la Administración.

DE LA LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

8. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

La entrega de proposiciones deberá hacerse en el Registro General del Ayuntamiento de Villa de Arico, entre las NUEVE y las CATORCE HORAS, durante el plazo de 26 días naturales, contados desde el siguiente a la publicación del anuncio el Boletín Oficial de la Provincia. La presentación de proposiciones presupone la aceptación incondicional del contenido de la totalidad de las cláusulas de este pliego sin salvedad alguna

9. GARANTÍA PROVISIONAL

Para tomar parte en el concurso es necesario acreditar, mediante el correspondiente resguardo de la Tesorería Municipal, el haber constituido una garantía provisional por importe de TREINTA MIL EUROS (30.000 €), bien en metálico, en aval bancario (mediante el modelo establecido por el Ayuntamiento, deberá constar diligencia notarial que acredite la capacidad y legitimidad de las firmas de los apoderados) o en valores públicos admisibles, según el Art. 91 de la LCSP.

La garantía provisional será devuelta una vez adjudicado el contrato o, en todo caso, a los tres meses desde que concluyera la apertura de proposiciones en el caso de no haberse realizado una

PLIEGO DE CLAUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS QUE HA DE REGIR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUA DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ARICO

adjudicación expresa.

10. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

El expediente de este concurso podrá ser examinado por quien así lo solicite dentro del plazo para presentar las ofertas. Asimismo podrá solicitar visitar las instalaciones municipales para lograr el mayor conocimiento posible de los servicios objeto de concurso.

La proposición, ajustada al modelo que se inserta al final de este Pliego y demás documentación que se exige, se presentará en sobres cerrados y lacrados, debiendo ser rubricados por el licitador.

Alternativamente las proposiciones se podrán enviar por correo dentro del plazo señalado en el apartado 8, si bien el licitador deberá justificar la fecha de la imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar por fax o telegrama al órgano de contratación el envío de oferta. Sin el cumplimiento de estos dos requisitos no será admitida la oferta si es recibida posteriormente a la fecha de finalización del plazo indicado en el anuncio.

No obstante, transcurridos 10 días naturales siguientes a la fecha indicada si no se ha recibido la oferta, esta no será admitida de ningún modo.

Las ofertas constarán de tres sobres o cajas cerrados, lacrados y rubricados por el licitador o persona que lo represente, numerados y con los títulos y contenidos siguientes:

SOBRE Nº 1: DOCUMENTACIÓN GENERAL. "PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONCESIÓN DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ARICO"

En el exterior del sobre deberá expresarse el nombre completo de la empresa licitadora y, de disponer en ellos, los números de teléfono y de fax.

En el presente sobre se incluirán, como mínimo, los siguientes documentos:

PLIEGO DE CLAUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS QUE HA DE REGIR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUA DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ARICO

- a) Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía provisional, en la forma legalmente establecida.
- b) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario o en su caso la representación del firmante de la proposición

b.1) Si el proponente es persona física o empresario individual: Fotocopia del DNI debidamente legalizada o en su caso de aquel que legalmente le sustituya.

Si los firmantes de la proposición lo hacen en nombre de una tercera persona, presentarán fotocopia del DNI debidamente legalizada o en su caso de aquel que le sustituya legalmente y poder a tal efecto, debidamente bastantado por los servicios jurídicos del Ayuntamiento.

Deberá Aportar además copia fehaciente de la declaración de alta en los epígrafes correspondientes del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) y el justificante de haber satisfecho las cuotas del impuesto, con el fin de justificar que dedica su actividad profesional al objeto del presente Pliego.

b.2) Si el proponente es persona jurídica se deberá acompañar, mediante original o copia debidamente averada, escritura pública de constitución y/o modificación, con diligencia acreditativa de la vigencia de su inscripción en el Registro Mercantil.

Asimismo los firmantes de las proposiciones deberán acompañar escritura pública de poder suficiente, debidamente bastantado por los servicios jurídicos del Ayuntamiento. Sí la representación se refiere a una persona jurídica, el poder deberá figurar debidamente inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el art. 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

En el objeto social de las entidades mercantiles, deberá estar comprendida la gestión de servicios públicos de abastecimiento de agua, alcantarillado y depuración. Ello se acreditará mediante la oportuna Certificación del Registro Mercantil expedida con una

PLIEGO DE CLAUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS QUE HA DE REGIR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUA DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ARICO

antigüedad máxima de 6 meses a la fecha de aprobación de los pliegos que rigen esta contratación. Aportando además copia fehaciente de la declaración de alta en los epígrafes correspondientes del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) y el justificante de haber satisfecho las cuotas del impuesto.

- b.3) Los empresarios individuales, personas y sociedades españolas presentarán fotocopia debidamente legalizada de la tarjeta de identificación fiscal.
- b.4) En el caso de la concurrencia de varias empresas, constituyendo una Unión Temporal, cada una de ellas acreditará su personalidad y capacidad, debiendo indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben la agrupación temporal, la participación de cada uno de ellos y designar, la persona o Entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todas las empresas agrupadas ante la Administración Municipal.
- c) Acreditación de que el licitador no se halla comprendido en ninguna de las circunstancias de incompatibilidad o prohibición para contratar con las Administraciones Públicas, mediante declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el Artículo 49 de la LCSP.
- d) Declaración de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, la Comunidad Autónoma de Canarias y con el Ayuntamiento de Villa de Arico, así como con la Seguridad Social.
- e) Los empresarios extranjeros presentarán además declaración jurada, otorgada ante Notario, sometiéndose a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles para cualquier litigio o controversia que pudiere surgir con ocasión de la adjudicación o cumplimiento de este concurso. Igualmente deberán presentar toda aquella documentación que para los mismos viene exigida por la LCSP.
- f) Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas

PLIEGO DE CLAUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS QUE HA DE REGIR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUA DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ARICO

para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito. La capacidad de obrar la acreditarán con arreglo a lo previsto en el art. 9 del RGLCAP.

- g) Las empresas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea, además de acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su Estado y su solvencia económica y financiera, técnica o profesional, deberán justificar mediante informe de la respectiva representación diplomática española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga.

Todos los anteriores documentos se presentarán mediante originales o copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente, o mediante testimonios notariales.

Las empresas extranjeras presentarán todos los anteriores documentos traducidos de forma oficial al castellano y mediante copias que tengan el carácter de auténticas conforme la legislación española.

- h) Acreditación de la solvencia económica y financiera de la empresa mediante la presentación de la siguiente documentación:

En este mismo sobre se incluirán, como mínimo, los siguiente documentos, con los que se justificará, conforme a los criterios fijados por el órgano de contratación, la solvencia Económica, Financiera y Técnica de los licitadores para determinar la selección de las empresas que podrán acceder a la adjudicación del contrato, todo ello con arreglo a lo previsto en los artículos 64 y 68 de la LCSP y el artículo 11 del RGLCAP:

- 1) Informe de instituciones financieras o en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

PLIEGO DE CLAUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS QUE HA DE REGIR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUA DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ARICO

- 2) Tratándose de personas jurídicas, Cuentas anuales e informes de gestión, y declaraciones del Impuesto de Sociedades, correspondientes a los tres últimos ejercicios cerrados, entendiéndose por tales aquellos respecto de los que haya finalizado el plazo de depósito de cuentas en el Registro Mercantil. Cuando la Sociedad licitadora estuviere obligada a la verificación de cuentas anuales, se aportará también el informe del auditor. A dicha documentación deberá acompañarse declaración jurada en que se indicará que la documentación aportada es copia fiel de la que figura depositada en el Registro Mercantil y, de no aportarse auditoría de cuentas, se acompañará declaración jurada indicando la causa.
 - 3) Acreditación documental, mediante certificación del Registro Mercantil o por aportación de la respectiva escritura, del capital social suscrito y desembolsado de la Empresa licitadora. Los empresarios individuales deberán presentar declaración jurada de bienes patrimoniales.
 - 4) Declaración sobre el volumen global de negocios y, específicamente, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios. Deberá justificar la realización de servicios similares en al menos cinco municipios de la Unión Europea.
- i) Acreditación de la solvencia técnica o profesional de las empresas mediante la presentación de los siguientes documentos:
- 1) Declaración que indique titulaciones y número de profesionales que el licitador o empresas de su grupo tengan asignado directamente al ciclo integral del agua, con indicación de su antigüedad, experiencia y ubicación geográfica del centro de trabajo en el que presta sus servicios.
 - 2) Una declaración que indique el promedio anual de personal, con mención, en su caso, del grado de estabilidad en el empleo y la plantilla de personal directivo durante los tres últimos años.

En el caso de que las empresas licitadoras no acrediten alguno de los apartados anteriores, se

PLIEGO DE CLAUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS QUE HA DE REGIR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUA DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ARICO

entenderá no justificada la solvencia económica, financiera y técnica, y por tanto, su propuesta será excluida de la licitación.

**SOBRE Nº 2: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN NO ASIMILABLES A FÓRMULAS MATEMÁTICAS.
"PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA
CONCESIÓN DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO Y
SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ARICO"**

En el exterior del sobre deberá expresarse el nombre completo de la empresa licitadora, y, de disponer en ellos, los números de teléfono y de fax.

Este sobre contendrá:

A) MEMORIA SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La memoria desarrollará los siguientes aspectos:

1. Estructura de personal que piensa adscribir al Servicio, con detalle de las funciones a realizar, categoría profesional, turnos de trabajo, etc.
2. Plan de prevención de riesgos laborales, planes de formación y promoción del personal, etc.
3. Descripción de los medios materiales que prevé adscribir exclusivamente al Servicio, así como propuesta para los medios materiales que en la actualidad dispone el Ayuntamiento y que puedan ser cedidos al Concesionario para su uso durante el periodo concesional.
4. Plan de mantenimiento y conservación de los elementos del abastecimiento y alcantarillado.
5. Plan de control de la calidad del agua distribuida y vertida, toma de muestras y analítica en laboratorio.
6. Plan de control de fugas en la red, con inclusión de la memoria del sistema de detección que

PLIEGO DE CLAUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS QUE HA DE REGIR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUA DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ARICO

implantará el licitador, con un programa de actuación y compromiso de objetivos en los volúmenes perdidos en el periodo de concesión.

7. Sistema de Información Geográfica a introducir en el servicio con una memoria descriptiva del mismo y plazo en que estará operativo.
8. Compromiso con la Calidad del Servicio y la Conservación del Medio Ambiente, con la inclusión de las actuaciones a realizar y los objetivos a cumplir.
9. Programa informático de gestión de usuarios y servicio de atención a los mismos.
10. Descripción de las mejoras que, con cargo a su retribución, piensa introducir para mejorar el funcionamiento administrativo, técnico y económico del Servicio.
11. Descripción de las mejoras que, con cargo al beneficio del Concesionario, piensa introducir para mejorar el funcionamiento del Servicio.
12. Propuesta de Reglamento de los Servicios de Abastecimiento y Saneamiento.

B) ESTUDIO DE GASTOS E INGRESOS DEL SERVICIO

Este estudio deberá ser realizado por los licitadores con el mayor rigor y minuciosidad posible para poder obtener de forma clara con la información suministrada en el SOBRE N°3 el coste unitario del servicio en euros por metro cúbico de agua facturada a los abonados del servicio.

A efectos de evolución de las tasas, se considerará un IPC interanual no superior al 3%.

Este estudio contendrá con detalle, entre otros, los siguientes apartados:

1. **Desglose, lo más detallado posible, de las distintas partidas de costes que integran la oferta económica, según la determinación de gastos previstos:**

PLIEGO DE CLAUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS QUE HA DE REGIR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUA DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ARICO

1.1.- DATOS DE PARTIDA

Los licitadores habrán de considerar los datos iniciales aportados por el Ayuntamiento en el denominado año cero de la concesión y determinarán los gastos de partida para su primer año (año 1) de la concesión, al que se referirán los gastos que se desglosan en los puntos 1.2 al 1.4 de este apartado, así como cualesquiera otros que consideren a excepción de los gastos generales, el beneficio industrial, el canon inicial y el canon variable, que se detallarán en el sobre 3.

1.2- GASTOS FIJOS

- Personal
- Mantenimiento y Conservación
- Amortización de inversiones
- Seguros
- Control de calidad y analítica
- Gastos de funcionamiento de vehículos y maquinaria
- Gastos administrativos y Varios
- Otros

1.3.- GASTOS VARIABLES

- Compra de Agua
- Energía Eléctrica
- Reactivos
- Otros

1.4.- OTROS GASTOS DEL SERVICIO

- Impuestos
- Otros

2. Desglose detallado de los ingresos que se producirán por todos los conceptos durante la

explotación del Servicio.

2.1.- DATOS DE PARTIDA

Los licitadores habrán de considerar los datos iniciales aportados por el Ayuntamiento en el denominado año cero de la concesión y determinarán los ingresos de partida para su primer año (año 1) de la concesión, al que se referirá el desglose que se presenta en el punto 3.2 de este apartado.

2.2.- INGRESOS PREVISTOS

Las tasas al inicio de la concesión serán las vigentes.

Los ingresos del Servicio podrán provenir de:

- Abastecimiento de agua
- Alcantarillado
- Trabajos a terceros
- Otros

3.- Evolución del volumen a facturar.

Según lo establecido en el artículo 136 de la LCSP, con el fin de evitar ofertas desproporcionadas o temerarias que originen graves desequilibrios económicos en la concesión y su consiguiente reclamación al Excmo. Ayuntamiento, no se admitirán las ofertas cuya previsión de ingresos suponga que anualmente se incremente globalmente en más de un 2% el consumo registrado de cada ejercicio con relación al año anterior, así como las que supongan incrementos anuales de más del 2% en el número de usuarios del servicio. Se considera un volumen facturado de partida para el año cero de 562.534 m³.

4.- Desarrollo del modelo económico a lo largo de la concesión.

Los licitadores deberán incluir en su oferta un modelo económico a euros corrientes que

comprenda los 20 años de duración del primer periodo de la concesión con los ingresos y los gastos descritos anteriormente. Aportarán esta información también en un fichero de hoja de cálculo.

SOBRE Nº 3: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS MATEMÁTICAS. "PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONCESIÓN DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ARICO"

A) RECURSOS HIDRÁULICOS PROPIOS O AJENOS CON LOS QUE SE PRETENDE REALIZAR EL SUMINISTRO

Los licitadores deberán detallar los recursos hidráulicos con los que se cuenta para garantizar el suministro de agua potable de Villa de Arico. Esto se hará mediante Certificación expresa por parte de los órganos de las Comunidades o propietarios de donde provengan, de su disponibilidad y asignación actual de los caudales, con compromiso expreso del licitador de asignación de los mismos al suministro de Villa de Arico. Se hará constar la calidad acreditada de las aguas con las que se pretende realizar el servicio con análisis de laboratorios oficiales, de todos los puntos de suministro y las iniciativas que se proponen para mejorar la calidad de las aguas.

B) CONDUCTIVIDAD DEL AGUA SUMINISTRADA

Se valorará como parámetro indicador de la calidad del agua suministrada la conductividad media ponderada del agua que el ofertante se compromete a suministrar en el municipio, para lo cual se tomarán como base las conductividades de las diferentes fuentes de suministro del municipio proporcionadas por el Consejo Insular de Aguas de Tenerife.

Los licitadores deberán detallar el cálculo de la media ponderada de la conductividad del agua de las diferentes fuentes de suministro que se utilizarán para abastecer a la población a partir de sus recursos hidráulicos y de los datos obrantes en la documentación aportada por el Ayuntamiento.

PLIEGO DE CLAUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS QUE HA DE REGIR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUA DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ARICO

En el caso de proponer alguna fuente de suministro no incluida en la relación aportada por el Ayuntamiento, la mesa de contratación solicitará un informe para conocer la conductividad de la misma, si bien el licitador habrá utilizado en sus cálculos el valor de la conductividad obtenido por un laboratorio externo homologado, debiendo aportar el análisis realizado. Si el informe del Ayuntamiento propusiera otro valor para la conductividad, se rehará el cálculo de la conductividad del agua suministrada con el valor admitido por el Ayuntamiento.

Dado que el rendimiento actual de la red es bajo, la mejora de la misma implica una menor necesidad de agua incluso teniendo en cuenta el futuro aumento de la población o la dotación. Por tanto, el cálculo se realiza para la situación actual, que presenta las peores condiciones, y por consiguiente el valor ofertado para la conductividad será el mayor valor admisible en todos los años de concesión del servicio.

Los datos de partida son los depósitos actuales, 5.887 abonados y 1.190.865 metros cúbicos de agua adquirida.

C) PROPOSICIÓN ECONÓMICA AJUSTADA AL MODELO QUE SE INSERTA AL FINAL DEL PRESENTE PLIEGO DE CONDICIONES.

En ella se detallarán el canon inicial en euros, el canon variable en porcentaje sobre la facturación total, los recursos hidráulicos disponibles en metros cúbicos por año de acuerdo con la justificación contenida en el Apartado A de este sobre y la conductividad media ponderada del agua a suministrar en microsiemens por centímetro según la justificación contenida en el Apartado B de este sobre.

D) ESTUDIO ECONÓMICO FINANCIERO DEL SERVICIO

Los licitadores presentarán el Estudio Económico-Financiero completo del Servicio, esto es, con los datos aportados en los Sobres N°2 y N°3 a euros corrientes, que comprenda los 20 años de duración de la Concesión y donde se recojan los ingresos y gastos de la explotación por todos los

PLIEGO DE CLAUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS QUE HA DE REGIR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUA DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ARICO

conceptos (incluyendo gastos generales, beneficio industrial, canon fijo, canon variable, etc.). Aportarán esta información también en un fichero de hoja de cálculo.

Como quiera que debe mantenerse el equilibrio económico-financiero de la Concesión, el excedente de explotación al cabo de los veinte años será CERO EUROS, es decir, se habrán compensado los ingresos y los gastos.

En el caso de que en el Estudio Económico-Financiero no coincidan las cifras con las aportadas en el Estudio de Gastos e Ingresos del Sobre N^o2, la puntuación del Sobre N^o 3 será de CERO PUNTOS.

A los efectos de determinar las condiciones de la prórroga, entregarán también el modelo económico anterior ampliado hasta 25 años sin prever nuevas obras, inversiones ni amortizaciones. En el caso de que el Ayuntamiento decida prorrogar la concesión hasta los VEINTICINCO (25) años, el canon variable a aplicar en cada uno de los últimos cinco años será la suma del porcentaje sobre facturación correspondiente al periodo liquidado (que es igual al canon variable aplicado durante los primeros veinte años) más el importe resultante de dividir el excedente de explotación que para cada uno de los años de prórroga aparece en el Estudio económico-financiero del Servicio presentado por el Concesionario, entre el número de períodos de cobro del año.

11. MESA DE CONTRATACIÓN

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 21 y 22 del Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo, la mesa de contratación estará compuesta por los miembros siguientes, que serán sustituidos en caso de ausencia, por delegación:

PRESIDENTE: Alcalde-Presidente

VOCAL: Secretario General.

VOCAL: Interventor.

VOCAL: Concejales Delegados de Obras y Servicios.

VOCAL: Concejales Delegados de Hacienda.

PLIEGO DE CLAUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS QUE HA DE REGIR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUA DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ARICO

VOCAL: Concejal Delegado de Abastecimiento de Agua.

VOCAL: Portavoz del Grupo Municipal Socialista.

SECRETARIO: Funcionario.

A las reuniones de la mesa podrán incorporarse los funcionarios o asesores especializados que resulten necesarios, según la naturaleza de los asuntos a tratar, los cuales actuarán con voz pero sin voto.

12. APERTURA DE LAS OFERTAS PRESENTADAS

1) La mesa de contratación se constituirá a las 12 horas del décimo primer día natural posterior a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, salvo que coincidiese con sábado o festivo, en cuyo caso, se trasladaría al siguiente día hábil.

2) El Secretario de la Corporación hará entrega a la Mesa de Contratación las proposiciones presentadas, con certificación relacionada de las mismas, procediéndose seguidamente, a la apertura y examen del contenido del sobre "1" conforme al orden que fueron presentadas, excluyendo del concurso a aquellos licitadores que no acompañaran en su proposición los documentos obligatorios que exige la LCSP y los exigidos en el sobre "1", que se especifica en la cláusula 10 de este Pliego. Si observara defectos u omisiones subsanables la Mesa de Contratación podrá conceder un plazo no superior a tres días para su subsanación. Si transcurrido dicho plazo no presentaran los documentos requeridos o la mesa los considerara insuficientes, se declarará rechazada la proposición presentada.

3) Si la documentación presentada por todos y cada uno de los licitadores fuera correcta en el acto de apertura del sobre "1", se procedería acto seguido y en sesión pública a la apertura del sobre "2". En caso contrario, se realizaría la apertura en sesión pública al cuarto día hábil, salvo que fuera sábado, que se realizaría al siguiente día hábil.

4) Previo al acto de apertura del sobre "2", se invitará a los asistentes a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan, o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose por la Mesa a las aclaraciones y contestaciones pertinentes, así como informar a los licitadores del resultado de las subsanaciones aportadas y de las ofertas rechazadas y admitidas al concurso, pero sin que en este momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados

PLIEGO DE CLAUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS QUE HA DE REGIR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUA DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ARICO

durante el plazo de admisión de ofertas o de los tres días para subsanación de defectos u omisiones. Terminado este periodo no se admitirán observaciones que interrumpan el acto de apertura.

5) Acabado el acto de apertura del sobre "2" se levantará la sesión, iniciándose el estudio técnico y económico de las proposiciones admitidas, evaluándolas y asignándole a cada una la valoración correspondiente a los criterios de adjudicación no asimilables a una fórmula matemática.

6) Al vigésimo octavo día natural posterior al de la apertura de los sobres "2" se realizará la apertura del sobre "3", salvo que ese día sea festivo, en cuyo caso se realizará al siguiente día hábil que no sea sábado. Previamente se dará lectura a las valoraciones obtenidas en el sobre "2" por las proposiciones admitidas. Los licitadores podrán solicitar que se haga constar en el acta de apertura, de manera breve, las observaciones que consideren oportunas, sin perjuicio del recurso que, en su caso, pueden interponer contra el acuerdo de adjudicación definitiva.

7) Una vez obtenida la valoración global de las ofertas, se redactará la propuesta de resolución, que se elevará al Órgano de Contratación para que proceda a la adjudicación provisional del contrato.

13. VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

Para los criterios cuya valoración es aplicable a una fórmula matemática, se detalla en cada apartado la puntuación máxima y la fórmula para obtener el resto de puntuaciones.

Para los apartados a) y b), cuya valoración no es asimilable a una fórmula matemática, se aplicará la siguiente ponderación:

Se ordenarán las ofertas de cada criterio de mejor a peor, y si "p" es la puntuación de ese apartado y "n" el número de licitadores admitidos, se otorgarán las siguientes puntuaciones:

$$p/1 ; p/2 ; p/3; \dots ; p/n$$

En el caso de empate en un criterio por parte de varios licitadores, cada uno de ellos obtendrá

PLIEGO DE CLAUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS QUE HA DE REGIR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUA DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ARICO

la puntuación correspondiente al puesto en que han empatado. Esto es, si empatan tres licitadores en segundo lugar, el que ha quedado primero obtendrá una puntuación de $p/1$; a cada uno de los licitadores que resultó empatado le corresponderá una puntuación de $p/2$, mientras que al siguiente, que ocupa el quinto lugar, le corresponderá una puntuación de $p/5$.

El desglose de la valoración de las ofertas es el siguiente:

a) Mejor memoria sobre la organización y prestación del Servicio, recogido en los puntos 1 al 11 del apartado A del Sobre "2" que figura en la cláusula 10 de este Pliego (**hasta 35 puntos**), asignándose:

- a.1) Personal: se puntuará el número y cualificación de los trabajadores que compongan la plantilla propuesta por cada licitador asignada exclusivamente a este Servicio y con repercusión en los costes de explotación
Se computarán exclusivamente los trabajadores adscritos con dedicación plena a esta concesión, y no se valorará en este apartado la estructura de la empresa no incluida en los costes de explotación del servicio.....hasta 3 puntos
- a.2) Prevención: Se valorará el plan de prevención de riesgos laborales a implantar por el concesionario, especialmente si cuenta con la acreditación de acuerdo con la especificación OHSAS 18001. Asimismo se valorarán los planes de formación del personal para la mejor prestación del servicio.....hasta 2 puntos
- a.3) Medios materiales: Se valorará la inversión a lo largo del periodo de la concesión en medios materiales afectos a la prestación del servicio (cuya amortización repercute en los costes del servicio) no incluidos en las instalaciones fijas, como vehículos, maquinaria e instrumental dedicados a mantenimiento, control del proceso, gestión de clientes o control de vertidos.....hasta 3 puntos
- a.4) Plan de mantenimiento: Se valorará la concreción del plan de mantenimiento de las instalaciones de los Servicios de Abastecimiento y Saneamiento de Villa de Arico.....hasta 3 puntos

PLIEGO DE CLAUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS QUE HA DE REGIR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUA DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ARICO

- a.5) Sistema de control analítico: Se valorará la planificación en materia de control analítico de acuerdo con lo establecido en el RD 140/2003, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano y las mejoras sobre los mínimos establecidos.....hasta 1 puntos
- a.6) Plan de control de fugas: Se valorará el programa de actuación propuesto para el control de fugas en la red y los medios adscritos al Servicio para ellohasta 2 puntos
- a.7) Sistema de Información Geográfica: Se valorará la información a introducir, el compromiso de actualización y la facilidad de consulta por parte de los servicios municipales.....hasta 2 puntos
- a.8) Calidad y Medio Ambiente: Se valorará la oferta por parte del licitador de implantar los sistemas integrados de gestión de calidad y medioambiente (UNE-EN-ISO 9001 y UNE-EN-ISO 14001), todo ello de acuerdo con el Plan de Implantación que deberá adjuntarse. Para acreditar la solvencia técnica en este campo se podrá hacer uso de los certificados de implantación de estos sistemas en los servicios de otros municipios donde el licitador lo preste.....hasta 2 puntos
- a.9) Gestión de clientes: Se valorará el sistema propuesto de gestión de clientes, incluyendo los procesos de lectura, facturación y cobro, valorándose especialmente la implantación de un sistema de atención al usuario fuera de los horarios de atención al público en la oficina del serviciohasta 2 puntos
- a.10) Mejoras del funcionamiento con cargo a la explotación: Se valorarán aquellas propuestas de los licitadores no valoradas en apartados anteriores que, repercutiendo en los costes de explotación, sean consideradas como mejoras a criterio del Ayuntamiento, y siempre que estas mejoras estén relacionadas con el servicio de aguas o de alcantarillado, tales como: adecuación de depósitos, sectorización de redes, calidad del agua, mejora de redes, atención a clientes, etc. Las mejoras

PLIEGO DE CLAUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS QUE HA DE REGIR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUA DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ARICO

propuestas deberán estar descritas, valoradas y justificadas.....hasta 8 puntos

- a.11) Mejoras del funcionamiento con cargo al beneficio: Se valorarán aquellas propuestas de los licitadores no valoradas en apartados anteriores que, repercutiendo en su beneficio, sean consideradas como mejoras a criterio del Ayuntamiento, y siempre que estas mejoras estén relacionadas con el servicio de aguas o de alcantarillado, tales como: adecuación de depósitos, sectorización de redes, calidad del agua, mejora de redes, atención a clientes, etc. Las mejoras propuestas deberán estar descritas, valoradas y justificadas.....hasta 7 puntos

Para evitar la sobrevaloración de las inversiones en la oferta, el Ayuntamiento podrá contratar con un tercero cualesquiera mejoras previstas por el licitador, viniendo éste obligado a abonar al Ayuntamiento el 95% del importe previsto en su valoración durante la ejecución de las mismas por parte del Ayuntamiento.

El licitador se compromete a mantener vigentes los precios de las unidades de obra y partidas alzadas incluidas en estas valoraciones durante al menos los dos primeros años de la Concesión.

b) Estudio de gastos e ingresos del Servicio, conforme al contenido de los números 1 al 4 del apartado B del Sobre N°2 (**hasta 10 puntos**). Se valorarán la claridad, el detalle, la justificación de las partidas y las hipótesis realizadas.

c) Recursos hidráulicos propios o ajenos con los que se pretende realizar el suministro, recogido en el Apartado A del Sobre N°3, (**hasta 20 puntos**), valorándose sólo las cantidades disponibles por el licitador por encima de las necesarias para garantizar el volumen a distribuir de acuerdo con el estudio de explotación.

Se asignarán 0 puntos a la oferta que proponga como recurso disponible igual cantidad que la necesaria para garantizar el volumen a distribuir (1.190.865 metros cúbicos) y 20 a la que disponga de un mayor volumen, repartiéndose el resto proporcionalmente.

d) Mejor indicador de calidad global del agua a suministrar según el Apartado B del Sobre N°3

PLIEGO DE CLAUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS QUE HA DE REGIR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUA DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ARICO

(hasta 25 puntos).

A partir de los datos de conductividad de cada fuente de suministro incluida en el punto anterior, de los volúmenes de agua aportados por cada fuente de suministro para cada depósito, del número de abonados (5.887 en total) que se abastecen de cada depósito y de unas necesidades de agua de 1.190.865 metros cúbicos (necesidades actuales), se obtendrá la conductividad media ponderada del agua a adquirí para la prestación del servicio.

Se valorará con 0 puntos a aquel licitador que oferte una conductividad media de 800 $\mu\text{S}/\text{cm}$ o superior, con 25 puntos al que oferte menor conductividad media y el resto se interpolará de manera lineal.

e) Mayor importe del canon inicial según el Apartado C del Sobre N^º3 **(hasta 5 puntos)**.

Se valorará con 0 puntos a aquel licitador que no oferte importe alguno por este concepto, con 5 puntos al que oferte el mayor importe y el resto se interpolará de manera lineal.

f) Mayor importe del canon variable según el Apartado C del Sobre N^º3 **(hasta 5 puntos)**.

Se valorará con 0 puntos a aquel licitador que no oferte importe alguno por este concepto, con 5 puntos al que oferte el mayor importe y el resto se interpolará de manera lineal.

14. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

1) De conformidad con lo establecido en la LCSP la adjudicación del contrato recaerá en el licitador que, en conjunto y mediante la aplicación de los criterios establecidos en el presente Pliego, demuestre mayor competencia técnica, méritos y cualidades para colaborar con el Ayuntamiento de Villa de Arico en la gestión de los servicios de abastecimiento y saneamiento, sin atender exclusivamente al valor económico de la oferta.

2) No obstante, el concurso se declarará desierto si ninguna oferta resultara admisible con arreglo a los criterios establecidos en este Pliego o si en el plazo de TRES MESES, a contar desde la

PLIEGO DE CLAUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS QUE HA DE REGIR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUA DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ARICO

apertura de proposiciones, no se efectuara adjudicación expresa.

3) El Órgano de Contratación clasificará las proposiciones presentadas por orden decreciente, atendiendo a los criterios a que hace referencia el artículo anterior, con arreglo a la propuesta de la Mesa de Contratación, y adjudicará provisionalmente el contrato al licitador que haya presentado la oferta que resulte mejor valorada, en el plazo máximo de tres meses desde la fecha de apertura de las proposiciones. Dicha adjudicación provisional se notificará conforme a lo previsto en la LCSP.

4) Durante los quince días hábiles siguientes a la publicación en el BOP de la adjudicación provisional, el adjudicatario deberá presentar la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. El cumplimiento de las obligaciones tributarias se acreditará aportando certificaciones acreditativas de encontrarse al corriente de las mismas con Estado, Comunidad Autónoma de Canarias y con el Ayuntamiento de Villa de Arico. Asimismo deberá aportar Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, referida al ejercicio corriente, o acreditación de pago del último recibo exigido, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. Deberá aportar además cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar que le reclame el órgano de contratación.

5) Una vez que el Ayuntamiento Pleno hubiere adoptado el acuerdo resolutorio del Concurso, o si en el plazo de TRES MESES desde que se terminó la apertura de proposiciones no se ha realizado una adjudicación expresa, podrán los licitadores que lo deseen retirar sus ofertas, así como las garantías provisionales presentadas.

15. GARANTÍA DEFINITIVA

El adjudicatario viene obligado a constituir una garantía definitiva, en el plazo de quince días hábiles desde la publicación de la adjudicación provisional, a disposición del órgano de contratación.

El importe de la garantía en función de la naturaleza, importancia y duración del servicio se fija en CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €). La referida garantía se actualizará por el adjudicatario cada cuatro años conforme a la variación del Índice de Precios al Consumo Nacional habida en los

cuatro años anteriores a la actualización.

La garantía definitiva podrá presentarse en cualquiera de las formas dispuestas en el artículo 84 de la LCSP. En caso de constituirse mediante aval bancario, deberá constar diligencia notarial que acredite la capacidad y legitimidad de las firmas de los apoderados.

El plazo de garantía del presente contrato finaliza al año siguiente a la terminación de la concesión.

16. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO. PAGO DE ANUNCIOS

El adjudicatario se obliga a suscribir, en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva el correspondiente contrato, que se formalizará en documento administrativo o en Escritura Pública si así le interesa al adjudicatario. En este último caso, los gastos derivados de su otorgamiento serán a su costa, debiendo entregar el órgano de Contratación la primera copia del mismo.

El adjudicatario está obligado a asumir los gastos de publicidad de la licitación y todos aquellos que se ocasionen como consecuencia de los actos preparatorios y de formalización del contrato, los cuales serán considerados como los gastos de primer establecimiento del servicio.

DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

17. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El Adjudicatario se obliga a la ejecución del contrato con estricto cumplimiento de las condiciones recogidas en el presente Pliego, en el de prescripciones técnicas y documentación que lo complementa, así como de cuantas disposiciones estén vigentes, en cada momento, en materia de contratación municipal, comprometiéndose a aportar todos los medios y elementos necesarios para llevar el mismo a buen término y a realizar cuantas gestiones sean necesarias para ello.

PLIEGO DE CLAUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS QUE HA DE REGIR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUA DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ARICO

Previo a la iniciación de la prestación del servicio se levantará la correspondiente Acta de Inventario de equipos, instalaciones, mobiliario y cuantos enseres se ponen a disposición de la empresa adjudicataria, en donde se refleje su estado de funcionalidad, prestando el adjudicatario su conformidad. De no encontrarse conforme se recogerá así en el acta, quedando el Ayuntamiento en la obligación de poner las instalaciones y equipos en estado operativo.

De igual manera, en el momento de la resolución o de la conclusión del contrato, se procederá a levantar Acta estando obligada la empresa adjudicataria a reponer y dejar en condiciones de uso cuantos bienes fueron puestos a su disposición al inicio de la prestación del servicio. Caso contrario el Ayuntamiento procederá a las reparaciones o reposiciones a la que hubiere lugar con cargo a la garantía.

El adjudicatario se obliga a asumir y tener en pleno funcionamiento los servicios de abastecimiento, saneamiento y depuración de aguas en el plazo máximo de treinta días naturales, a contar desde la fecha de la firma del contrato. A partir de ese día comenzará a contar el plazo de la concesión, levantándose Acta a tal efecto conjuntamente con la del Inventario señalada con anterioridad.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario y éste no tendrá derecho a indemnización por causas de averías, pérdidas o perjuicios ocasionados en la explotación del servicio. Tampoco tendrá derecho a indemnización alguna por extinción de la concesión al cumplirse el plazo de vigencia de la misma.

El Concesionario se obliga a la apertura de una oficina de atención al público en todo lo relacionado con la gestión del servicio. Dicha oficina deberá estar en la planta baja de un inmueble ubicado dentro del Casco de Villa de Arico, y será accesible para los usuarios. El horario de apertura y cierre de esa Oficina será, como mínimo, el mismo que el establecido para las Dependencias Administrativas Municipales.

Sin perjuicio del control y seguimiento que el Ayuntamiento realice del contrato a través de sus propios servicios, podrá éste encargar las inspecciones y auditorias externas que estime oportunas,

estando obligada la empresa adjudicataria a facilitar a la contratada para elaborar estos informes cuantos datos, documentos o comprobaciones deban realizar.

En el caso de acordarse por parte del Ayuntamiento encargar a consultores externos informes o auditorias de la gestión de éstos servicios, el coste de los trabajos serán repercutidos a la empresa adjudicataria del contrato que regula este Pliego hasta un máximo del 3 % del importe total de los recibos emitidos en el ejercicio anterior a aquél en el que se realicen dichos informes. En lo que estos trabajos pudiesen exceder de ésta cantidad, el importe de los mismos será por cuenta del Ayuntamiento. En todo caso, no se impondrá a la empresa el pago de más de una auditoria o inspección externa cada dos años, salvo para verificar la corrección de las anomalías en la realización de los trabajos objeto de este contrato, detectadas en un informe anterior.

18. GASTOS DEL SERVICIO

El Concesionario deberá asumir a su cargo, la totalidad de los gastos que suponga la gestión del Servicio en especial los definidos en la oferta económica que sirvió de base para la adjudicación.

19. PERSONAL

Los licitadores deberán especificar en su oferta las personas de cada categoría que considera necesarias para la adecuada prestación de los servicios en las condiciones que se determinan en este pliego y en de Prescripciones Técnicas. El número de trabajadores incluidos en la oferta, una vez deducido el personal actualmente del Ayuntamiento, constituye la plantilla de personal propio del Concesionario. Cualquier variación a la baja de la misma, necesita la previa aprobación del Ayuntamiento, y será solicitada por el adjudicatario mediante propuesta razonada. Las variaciones al alza del personal serán a riesgo y ventura del Concesionario.

El Concesionario realizará todos los servicios incluidos en este contrato con el personal del servicio previsto y garantizará que en todo momento el servicio se presta con el personal preciso, con independencia de los derechos sociales de los trabajadores (permisos, vacaciones, licencias) o de las bajas que se produzcan. En todo caso en situación de baja laboral, el trabajador habrá de ser sustituido en un plazo máximo de una semana desde la fecha en que esta se produzca.

PLIEGO DE CLAUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS QUE HA DE REGIR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUA DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ARICO

El personal que el Concesionario destine a la ejecución del contrato no tendrá vinculación laboral o de ningún otro tipo con el Ayuntamiento, debiendo ser contratados en el régimen o modalidad que legalmente corresponda por el Concesionario, a excepción de lo indicado más adelante sobre personal integrado en la plantilla actual del Ayuntamiento de Villa de Arico.

Cuando excepcionalmente el Concesionario contrate personal para la ejecución de este contrato deberá elegir una modalidad de contratación que no vincule a los trabajadores directamente a los servicios objeto de este contrato, sino a la empresa concesionaria, de manera que estos trabajadores presten sus servicios no sólo a las actividades propias de la ejecución de este contrato sino a otras actividades de la empresa y que los trabajadores a los que el empresario encargue la ejecución del contrato no se destinen en ningún momento con exclusividad a éste y no quepa la consideración de que constituyen una unidad económica susceptible de transmisión.

El quebrantamiento por parte del Concesionario de estas obligaciones tendrá la consideración de incumplimiento contractual muy grave y conllevará la sanción que para este tipo de incumplimientos se prevén en este pliego. Además deberá indemnizar al Ayuntamiento con todos los gastos que se deriven del despido de los trabajadores respecto de los que se imponga al Ayuntamiento o un nuevo adjudicatario el deber de subrogación. Igual tipificación, penalización e indemnización se impondrá si por cualquier otro motivo impone dicha subrogación del nuevo personal contratado por la empresa ante una nueva adjudicación o ejecución directa por parte del Ayuntamiento de las prestaciones objeto de este contrato.

El Concesionario está obligado a cumplir las normas vigentes en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, quedando el Ayuntamiento exonerado de cualquier responsabilidad por este incumplimiento. Estará obligado a realizar una declaración expresa en este sentido. En materia de seguridad y salud laboral deberán cumplirse escrupulosamente toda la normativa vigente en la materia y deberán superarse sensiblemente todos los niveles de control y protección legalmente establecidos, presentando anualmente al Ayuntamiento una memoria del servicio referente a ésta materia, sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda realizar en cualquier momento las inspecciones y controles que considere oportunos.

PLIEGO DE CLAUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS QUE HA DE REGIR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUA DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ARICO

El Concesionario deberá implantar para el personal de la empresa directamente relacionado con la ejecución del presente contrato, las actividades formativas necesarias para mejorar de forma gradual y constante la eficacia en la prestación del servicio y la profesionalidad de los trabajadores a su cargo. Deberá garantizarse que todos los trabajadores de la empresa indicados realizan cursos de formación específicos en materias relacionadas con el objeto de este contrato. Todos los gastos derivados de estas actividades formativas serán por cuenta del Concesionario, que las incluirá como gasto en el estudio de costes del que se derive su oferta económica, presentándose anualmente una memoria con las actividades formativas realizadas.

Respecto a la negociación colectiva de los trabajadores del Concesionario el Ayuntamiento no podrá participar de ningún modo en la misma. La negociación colectiva no podrá afectar en ningún caso a la ejecución del contrato que regula este Pliego, de manera que en ningún caso el ejercicio de los derechos de los trabajadores pueda afectar a la ejecución del contrato ni a la retribución que percibirá el Concesionario. Los efectos económicos derivados de la negociación colectiva de los trabajadores del Concesionario serán a riesgo y ventura del mismo, sin poder ser alegados éstos como motivo de quebrantamiento del equilibrio económico-financiero de la Concesión.

En caso de huelga, en tanto se fijan por la Alcaldía los servicios mínimos en caso de ser necesarios, se considerarán como tales los que garanticen continuidad en la prestación del servicio.

El adjudicatario se obliga a absorber al personal laboral adscrito a los servicios de abastecimiento de aguas y saneamiento del Ayuntamiento de Villa de Arico incluido en el Anejo 6 del Proyecto de Explotación del Servicio, respetándole las retribuciones, antigüedad y demás derechos laborales y sociales que les correspondan según el convenio Colectivo vigente en cada momento con el Ayuntamiento.

Si durante la vigencia del Contrato, causa baja definitiva por jubilación, renuncia u otra causa justificada alguno de los trabajadores indefinidos del Ayuntamiento, las vacantes correspondientes se extinguirán y serán sustituidas mediante el correspondiente aumento de la plantilla del Concesionario, si se considera necesario.

DEL RÉGIMEN ECONÓMICO DE LA CONCESIÓN

20. TASAS

Las tasas por la prestación de los Servicios objeto de esta concesión y demás servicios complementarios serán las que se encuentren aprobadas en cada momento por la Administración Municipal, u Organismo competente para cada tipo de Servicio. La aprobación de las tasas corresponderá al Ayuntamiento, previo estudio justificativo de la propuesta de modificación a instancia del Concesionario, de conformidad con las disposiciones legales en vigor y sin perjuicio de las autorizaciones de otros Organismos de la Administración Pública que tengan reconocida tal competencia legal, con cuyo importe el Concesionario deberá equilibrar los costes totales del Servicio (Costes de Explotación y Excedentes Económicos de la Concesión).

A los efectos de revisión, el Ayuntamiento aplicará la variación del IPC interanual, teniendo como referencia a efectos de revisión y previsión de ingresos los metros cúbicos realmente facturados en el año precedente.

Además, las tasas se revisarán en el caso de que, por causas sobrevenidas ajenas al concesionario, se modifiquen sustancialmente los ingresos o gastos del servicio.

Las tasas, una vez aprobadas, serán comunicadas por el Ayuntamiento al Concesionario por escrito, quién tendrá la obligación de aplicarlas, percibiendo de los usuarios las cantidades dinerarias que procedan.

A estos efectos se entenderá que si no hay alteración de las prestaciones solicitadas en este Pliego ni diferencias sustanciales entre el incremento del IPC y el incremento del coste real del servicio, las tasas serán:

- Para el resto del año 2010: las tasas actualmente en vigor, con las bonificaciones previstas en la Ordenanza Fiscal General y demás Ordenanzas Fiscales vigentes.
- Para los años siguientes hasta finalizar la concesión y para cada año de explotación, las tasas del año anterior incrementadas o disminuidas con la última variación interanual del Índice de

Precios al Consumo nacional publicada por el Instituto Nacional de Estadística correspondiente al mes de noviembre.

21. RETRIBUCIÓN DEL CONCESIONARIO

El Concesionario percibirá en concepto de retribución por los servicios objeto de la concesión:

a) Los ingresos por la aplicación a los abonados de las tasas vigentes en cada momento, en el Servicio de Abastecimiento de Agua, Saneamiento y demás servicios complementarios, incluida la de conexión ó acometida a la red general de aguas, aprobadas por el Ayuntamiento, en cada momento, de acuerdo con el procedimiento legalmente establecido, con cuya aplicación a cargo de los abonados deberá cubrir el Concesionario el coste total del Servicio encomendado.

b) Las subvenciones que, en su caso, y para mantener el equilibrio económico-financiero de la concesión, acuerde otorgar el Ayuntamiento al Concesionario, cumpliendo los trámites legales vigentes en cada momento.

c) Cualquier otra cantidad que, autorizada por el Ayuntamiento, responda a contraprestación de los servicios o trabajos incluidos en el presente Pliego

El Concesionario empezará a percibir los ingresos devengados al comienzo de la concesión, correspondiendo al Ayuntamiento percibir los anteriores que estén pendientes de facturar, para lo que contará de manera obligatoria con la ayuda del Concesionario.

22. ABONO DEL CANON

Se establecerán un canon inicial y un canon variable, que vendrá determinado por un porcentaje sobre la facturación total y que deberán establecer los licitadores en su propuesta de conformidad con las hipótesis de rentabilidad que hayan establecido.

En el caso de que el Ayuntamiento decida prorrogar la concesión hasta los VEINTICINCO (25) años, el canon variable a aplicar en cada uno de los últimos cinco años será la suma del porcentaje

PLIEGO DE CLAUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS QUE HA DE REGIR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUA DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ARICO

sobre facturación correspondiente al periodo liquidado (que es igual al canon variable aplicado durante los primeros veinte años) más el importe resultante de dividir el excedente de explotación que para cada uno de los años de prórroga aparece en el Estudio económico-financiero del Servicio presentado por el Concesionario, entre el número de períodos de cobro del año.

La forma de pago de este canon será la misma que para los primeros veinte años de la concesión.

El total del importe del canon inicial a pagar al Ayuntamiento de Villa de Arico por parte del Concesionario será desembolsado en su totalidad dentro de los DIEZ DIAS hábiles siguientes a la adjudicación del contrato.

El canon variable se abonará al Ayuntamiento dentro de los DIEZ DÍAS hábiles siguientes al de la presentación de cada padrón.

23. EQUILIBRIO ECONÓMICO-FINANCIERO DE LA CONCESIÓN

El equilibrio económico inicial de la concesión será el contenido en el acuerdo de adjudicación del contrato, conforme a lo dispuesto en el presente Pliego y en la oferta del Concesionario. Se entiende, a dicho efecto, que las tasas vigentes para la prestación de los servicios y la oferta del Concesionario, permite una buena y ordenada administración, amortizar durante el plazo de la concesión el costo del establecimiento de los servicios y cubrir los gastos de explotación con un margen de beneficio industrial.

DE LA EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN

24. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

Cuando finalice el plazo de duración del contrato, el servicio revertirá al Ayuntamiento, debiendo el concesionario entregar todas las obras e instalaciones adscritas a los mismo sin excepción alguna, en el adecuado estado de conservación y funcionamiento.

PLIEGO DE CLAUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS QUE HA DE REGIR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUA DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ARICO

Todo ello vendrá recogido en la correspondiente Acta de Recepción que firmarán el Ayuntamiento y el Concesionario.

En todo caso, se estará a lo dispuesto en el Art. 131 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (Decreto del 16 de junio de 1955).

Dado el carácter público del Servicio, tanto en caso de rescisión como de resolución del contrato por cualquier motivo, el adjudicatario vendrá obligado a continuar prestando los servicios por el plazo adicional necesario para que el Ayuntamiento concluya el proceso para otorgar de nuevo la gestión indirecta del servicio o el proceso para asumir su gestión directa, con el límite máximo de 6 meses previsto en este Pliego.

25. CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Además de las causas de resolución previstas en los Art. 204, 206 y 262 de la LCSP y lo señalado en este Pliego, será causa de resolución el incumplimiento del contrato por parte del Concesionario que derivase en la imposición de sanciones por tres faltas graves.

26. RESCATE DE LA CONCESIÓN

Por razones de interés público, el Ayuntamiento podrá acordar el rescate del Servicio para gestionarlo directamente, previo pago de las indemnizaciones que correspondan conforme al art. 264 de la LCSP.

OTRAS DISPOSICIONES

27. TITULARIDAD DEL SERVICIO

De conformidad con lo establecido en el Art. 126.1. del RSCL, los Servicios de Abastecimiento de Agua y Saneamiento de Villa de Arico seguirán ostentando en todo momento la calificación de Servicios Públicos Municipales.

28. DERECHOS DEL CONCESIONARIO.

Son derechos del Concesionario:

- a) Percibir la retribución correspondiente por la prestación del servicio y obtener la revisión de la misma, en los términos establecidos en el presente Pliego.
- b) Obtener la compensación económica que mantenga equilibrio financiero de la concesión, en los casos en que concurra cualquiera de las circunstancias previstas en el art. 127.2, 2º del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955.
- c) Utilizar los bienes de dominio público necesarios para la prestación del servicio.
- d) Recabar de la Corporación los procedimientos de expropiación forzosa, imposición de servidumbre y desahucio administrativo para la adquisición del dominio, derechos reales o uso de los bienes precisos para el funcionamiento del servicio.
- e) Utilizar la vía pública para situar conducciones e infraestructuras necesarias para la prestación de los servicios así como para efectuar las intervenciones y reparaciones oportunas. En su actuación el concesionario deberá tener en cuenta cuanto señalen las Ordenanzas Municipales, especialmente en orden a la reposición de pavimentos, excepto en lo relativo a las tasas a que su intervención diere lugar, de las que estarán exentos al ser las redes e instalaciones de propiedad municipal y actuar aquel por orden del Ayuntamiento o en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. En todo caso, con carácter previo a cada actuación deberá obtener la previa autorización municipal.
- f) Cualesquiera otros que se deriven del presente Pliego o de la Normativa de aplicación.

29. OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO.

PLIEGO DE CLAUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS QUE HA DE REGIR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUA DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ARICO

Son obligaciones del Concesionario:

- a) Gestionar el servicio objeto de la presente adjudicación del modo dispuesto en el presente Pliego, el Contrato que se formalice, el Reglamento del servicio y las Órdenes e Instrucciones del servicio.
- b) Asumir la responsabilidad, frente a la Administración y frente a terceros, derivada de una incorrecta prestación del servicio.
- c) Prestar el servicio a toda persona que cumpla los requisitos dispuestos reglamentariamente.
- d) Indemnizar a terceros de los daños que les ocasionare el funcionamiento normal o anormal del servicio, salvo si se hubiere producido por actos realizados en cumplimiento de una cláusula impuesta por el Ayuntamiento con carácter ineludible.
A tal efecto, el concesionario suscribirá los seguros necesarios que cubran sus responsabilidades por la ejecución del presente contrato, así como los daños que puedan ser ocasionados a terceros, a las propias instalaciones municipales y a la Administración contratante. El importe mínimo en la póliza de responsabilidad civil será de seiscientos mil de euros por siniestro (600.000 €)
El importe de la cantidad señalada en la póliza de seguros para cubrir las responsabilidades derivadas de la prestación del servicio se actualizará por el adjudicatario cada cuatro años conforme a la variación del Índice de Precios al Consumo habida en los cuatro años anteriores a la actualización.
Dicha póliza deberá permanecer vigente a lo largo de toda la duración del contrato viniendo el concesionario obligado a entregar copia de la misma y de los sucesivos recibos del pago de la prima a la Administración.
- e) No enajenar bienes afectos al servicio que hubieren de revertir al Ayuntamiento (que son todos los cedidos), ni gravarlos, salvo autorización expresa del mismo.
- f) Mantener en buen estado de conservación y efectuar las reparaciones necesarias para

PLIEGO DE CLAUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS QUE HA DE REGIR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUA DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ARICO

ello en los bienes e instalaciones adscritos al servicio. Entregar al Ayuntamiento, en el momento en que se extinga el contrato o cualquiera de sus prórrogas, toda la documentación y soportes informáticos utilizados en la prestación del servicio, tales como contratos de clientes, último padrón, última lectura de contadores, así como cualesquiera otros que estuvieren afectos al normal desenvolvimiento de su actividad.

- g) Entregar al Ayuntamiento, con la periodicidad de la facturación a los clientes, todos los padrones e información derivada de la prestación del servicio en soporte informático.
- h) Ejercer por sí la concesión y no cederla o traspasarla a terceros sin la autorización del Ayuntamiento, conforme se dispone en este Pliego.
- i) Llevar a cabo el plan de inversiones en obras ofertado, con arreglo a lo especificado en los Pliegos de Condiciones y en su oferta.
- j) Cualesquiera otras que se deriven del presente Pliego, Contrato que se formalice, Reglamento del servicio, Órdenes e Instrucciones de Servicio y Normativa de aplicación.
- k) Asumir el importe de los gastos de publicidad de licitación del contrato así como de los Pliegos y Proyecto de Explotación, por una sola vez cada uno de ellos, en el Boletín Oficial de Canarias, con un máximo de 20.000,00 €.
- l) Asumir los costes de publicación de los anuncios que en cumplimiento de este Pliego se devenguen durante la ejecución del contrato.
- m) Informar sobre las reclamaciones o solicitudes de los usuarios para su posterior resolución por la Administración.

30. POTESTADES DEL AYUNTAMIENTO

El Ayuntamiento ostentará las potestades siguientes:

PLIEGO DE CLAUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS QUE HA DE REGIR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUA DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ARICO

- a) Ordenar discrecionalmente, como podría disponer si gestionare directamente el servicio, las modificaciones en el funcionamiento de los mismos que aconsejare el interés público, sin perjuicio de los derechos del concesionario para el caso de modificaciones substanciales; entre otras:
1. La variación en la calidad, cantidad, tiempo o lugar de la prestación del servicio.
 2. La alteración de las tasas a cargo del público y de la forma de retribución del concesionario.
- b) Fiscalizar la gestión del concesionario, a cuyo efecto podrá, por sí o por encargo, inspeccionar el servicio, sus obras, instalaciones y locales y la documentación relacionada con el objeto del contrato, y dictar las órdenes para mantener o restablecer la debida prestación.
- c) Asumir temporalmente la gestión directa del servicio en los casos en que no lo prestare o no lo pudiese prestar el concesionario, por circunstancias imputables o no al mismo, todo ello sin perjuicio del cumplimiento de lo establecido en el artículo 127 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.
- d) Imponer al concesionario las correcciones pertinentes por razón de las infracciones que cometiere.
- e) Rescatar la concesión.
- f) Suprimir el servicio.
- g) Interpretar el Pliego, Contrato que se formalice, Reglamento del Servicio y Órdenes e Instrucciones de servicio.
- h) Aprobar los padrones elaborados por el Concesionario, con carácter previo al cobro de

PLIEGO DE CLAUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS QUE HA DE REGIR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUA DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ARICO

los mismos.

- i) Cualesquiera otros que se deriven del presente Pliego.

31. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

Son obligaciones del Ayuntamiento:

- a) Otorgar al concesionario la protección adecuada para que pueda prestar el servicio debidamente.
- b) Mantener el equilibrio financiero de la concesión en la forma y condiciones establecidas en el Pliego.
- c) Indemnizar al concesionario por los daños y perjuicios que le ocasionare la asunción directa de la gestión del servicio, si ésta se produjere por motivos de interés público independientes de culpa del concesionario.
- d) Indemnizar al concesionario por el rescate de la concesión o la asunción directa de la gestión de cualquiera de los servicios si dichas suspensiones de la gestión se produjeran por motivos de interés público independientes de culpa del Concesionario.
- e) Cualesquiera otras que se deriven de la aplicación del presente Pliego, el contrato y la Normativa de aplicación.

32. FALTAS, SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO. CADUCIDAD DE LA CONCESIÓN.

En todo caso, el procedimiento sancionador aplicable al concesionario será el previsto en las normas reguladoras del procedimiento administrativo sancionador aplicable a las Entidades Locales (Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común). Contra dichas sanciones el concesionario tendrá derecho a presentar recursos

PLIEGO DE CLAUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS QUE HA DE REGIR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUA DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ARICO

en vía administrativa y contencioso-administrativa.

La aplicación de penalizaciones o la resolución del contrato no excluyen la indemnización de daños y perjuicios a que pueda tener derecho el Ayuntamiento originados por el incumplimiento del concesionario.

Las faltas pueden ser muy graves, graves y leves.

Son faltas muy graves:

- a. No dar comienzo a la prestación del servicio dentro del plazo señalado en el contrato.
- b. La paralización o no prestación total del servicio contratado, excepto cuando ello obedezca a causas de fuerza mayor.
- c. El fraude en la forma de prestación del servicio , no utilizando los medios adecuados o elementos esenciales exigidos.
- d. La no reposición de la merma que pueda producirse en la fianza definitiva, o no complementación de tal fianza en los supuestos de revisión.
- e. La acumulación de dos faltas graves.

Son faltas graves:

- a. No prestar el servicio del modo dispuesto en el Pliego y Contrato que se formalice.
- b. No admitir al goce del servicio a toda persona que cumpla los requisitos dispuestos reglamentariamente.
- c. Producir daños a terceros como consecuencia del mal funcionamiento del servicio.
- d. Enajenar bienes afectos a la concesión que hubieren de revertir al Ayuntamiento, o gravarlos sin autorización expresa del mismo.
- e. No mantener en buen estado de conservación ni efectuar las reparaciones necesarias para ello, en los bienes e instalaciones adscritos al servicio.
- f. Poner cualquier obstáculo, por parte del Concesionario, a las tareas de inspección y vigilancia del Ayuntamiento respecto del funcionamiento de los servicios.
- g. Cualesquiera otras que se deriven del incumplimiento de las prescripciones del Pliego y contrato que se formalice así como de los Planes aportados por el concesionario con su oferta que sirve de base a la adjudicación.

h. Cualesquiera otras tipificadas como graves en el Reglamento del servicio.

Se considerará **falta leve** del concesionario cualquier acción u omisión del mismo que suponga infracción de las prescripciones del Pliego y Contrato que se formalice y no suponga a juicio del Ayuntamiento grave perturbación del servicio o de los intereses generales.

Las infracciones leves serán sancionadas por el Alcalde-Presidente con multa desde los 1.500 a 3.000 euros. En este caso, el expediente administrativo se limitará a la previa audiencia del concesionario, que podrá hacer las manifestaciones que estime oportunas en su descargo.

Las infracciones graves serán sancionadas por el Alcalde-Presidente con multa desde 3.001 a 60.000 euros, previo requerimiento al concesionario para su cumplimiento.

Las infracciones muy graves serán sancionadas por el Alcalde-Presidente con multa desde 60.001 a 300.000 euros, pudiendo además declararse la caducidad de la concesión, resolución esta última que, en todo caso, se aplicará en los supuestos previstos en la normativa aplicable y previo requerimiento, en su caso, al concesionario para su cumplimiento.

33. SECUESTRO O INTERVENCIÓN DEL CONTRATO

En el caso de incumplimiento por el Concesionario de sus obligaciones, cuando se derivasen perturbación grave y no reparable por otros medios se podrá acordar la caducidad del contrato o como alternativa la intervención del servicio.

Esta última medida conllevará, cuando así proceda, la responsabilidad del Concesionario y consiguientemente la reparación de los daños y perjuicios causados.

El efecto inmediato de la intervención es la puesta a disposición del Ayuntamiento de los medios personales y materiales del contrato.

La intervención no podrá extender su duración más de dos meses. Transcurrido este plazo se acordará la resolución del contrato, salvo que el interés público demande la ampliación del plazo.

PLIEGO DE CLAUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS QUE HA DE REGIR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUA DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ARICO

Sin carácter exhaustivo, pues las facultades de interpretación corresponden al órgano de contratación, por perturbación grave y no reparable por otros medios debe entenderse:

- Deterioro de las condiciones higiénico-sanitarias y medioambientales de la población por la no prestación de servicios especiales comprendidos en el contrato, debidamente avaladas por un informe del técnico competente en la materia.
- Conflicto colectivo o alteración laboral general por un periodo superior a 7 días, que conlleve la disminución de prestación de las fijadas como servicios mínimos.
- Falta de prestación general y total de los servicios comprendidos en el ámbito del objeto de este Pliego de Condiciones por plazo superior a tres días.

La Corporación, una vez acordado el secuestro, designará un Interventor Técnico que sustituirá plena o parcialmente a los directivos de la empresa.

En los casos de huelga legal o conflicto laboral, cierre patronal o cualquier otra forma de alteración de la normalidad en la relación laboral en que no se ejecuten todos o algunos de los servicios contratados, podrá el Ayuntamiento realizarlos con los medios que considere oportunos, ajustándose a las normas que regulen dichas situaciones. El material, como ya se ha dicho, quedará a disposición del Ayuntamiento.

En caso de emergencia todo el personal y material de la Concesión , quedará a total disposición del Ayuntamiento. El Concesionario vendrá obligado a colaborar con los medios de que disponga.

34. AUTOCONSUMOS DE AGUA POTABLE.

El agua demandada por el Ayuntamiento, sus organismos y empresas con capital íntegramente municipal será gratuita hasta un máximo equivalente al 2% del total de metros cúbicos (m³) facturados en todo el municipio.

El restante consumo de los servicios municipales no cubierto conforme al apartado anterior será facturado al Ayuntamiento aplicando la tasa mínima aprobada. En el supuesto de que el consumo municipal fuese inferior al señalado como caudal mínimo exento la diferencia se considerará como

PLIEGO DE CLAUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS QUE HA DE REGIR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUA DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ARICO

saldo deudor del concesionario al Ayuntamiento y se liquidará bimestralmente al mismo precio que si se tratara de un exceso sobre el caudal mínimo.

El concesionario colocará contadores, si no los hubiera, para el control y facturación de dichos consumos.

35. REVERSIÓN DE LOS BIENES AFECTOS A LA CONCESIÓN

a) Finalizado el contrato, revertirá gratuitamente al Ayuntamiento toda la infraestructura básica adscrita al Servicio Público contratado, así como las realizadas por el Concesionario a lo largo de la vida de la concesión, las ampliaciones, reformas y mejoras realizadas en la misma y cuya amortización sea coincidente con la finalización del contrato. A tal fin, las partes se atenderán a lo previsto en el Art.131 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

b) Al término del contrato, el Ayuntamiento podrá adquirir los medios de gestión afectos al Servicio Público objeto de concesión que sean propiedad del Concesionario y en los que pueda estar interesado. El citado material será valorado en dicho caso por su valor residual.

36. REGLAMENTO DEL SERVICIO

El Reglamento del Servio es la Norma de carácter general emanada del pleno del Ayuntamiento de Villa de Arico.

El Ayuntamiento, en el plazo de DOS MESES a contar desde el comienzo de la concesión, deberá aprobar el Reglamento del Servicio de Abastecimiento y Alcantarillado, en el que se regulen las relaciones del Concesionario con los usuarios de los servicios objeto de concesión, así como todos aquellos otros aspectos que se consideren de interés en el funcionamiento de los servicios contratados, en base al proyecto de Reglamento del Servicio de Abastecimiento y Alcantarillado presentado por el Licitador en su oferta, para lo que se establecerá una comisión en la que estará presente el Concesionario que elaborará la propuesta definitiva a partir de la incluida en la oferta.

Además del Reglamento del Servicio existirán las Órdenes del Servicio que el Ayuntamiento

hará llegar al Concesionario

37. TRANSMISIÓN DE LA CONCESIÓN

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato suscrito al amparo del presente Pliego sólo podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero, de acuerdo con lo previsto en el art. 209 de la LCSP, cuando las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato y se cumplan los requisitos:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20% del importe del contrato.
- c) Que el cesionario tenga la capacidad y solvencia exigida para realizar el contrato de cuya cesión se trate, debiendo estar debidamente clasificado y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.
- e) Que constituya garantía definitiva por el cesionario en la misma cuantía que la constituida por el cedente.

Realizados los trámites anteriores, el cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

En los casos de fusión de empresas en los que participe el Concesionario, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, siempre que tenga la solvencia exigida al acordarse la adjudicación, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad resultante o beneficiaria, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que tenga la solvencia exigida al acordarse la adjudicación.

38. SUBCONTRATACIÓN DEL SERVICIO

PLIEGO DE CLAUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS QUE HA DE REGIR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUA DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ARICO

Los trabajos objeto de contratación podrá ser subcontratados por el Concesionario en los términos previstos en el art. 210 de la LCSP. La subcontratación deberá realizarse con cumplimiento de los requisitos básicos siguientes:

- a) Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento de las partes del contrato a realizar por el subcontratista, y de los datos de personalidad, capacidad y solvencia de los subcontratistas, sin que sea posible la subcontratación con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.
- b) No podrá subcontratarse más del 20 % del importe de adjudicación, sin que se tengan en cuenta en el cálculo de dicho porcentaje los subcontratos realizados con empresas vinculadas al subcontratista principal, interpretando la vinculación según se define en el art. 42 del Código de Comercio.
- c) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el Concesionario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del Concesionario.
- d) El Concesionario deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Además, el Concesionario deberá comunicar al Ayuntamiento, de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional 18 de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas (norma en vigor según la disposición derogatoria única Ley del IRPF, Real Decreto Legislativo 3/2004, de 5 de marzo) los datos siguientes:

- a) Identificación del subcontratista
- b) Identificación de las partes de la obra a realizar por el subcontratista
- c) Importe de las prestaciones subcontratadas

PLIEGO DE CLAUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS QUE HA DE REGIR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUA DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ARICO

El incumplimiento de estas condiciones en materia de subcontratación será considerado incumplimiento contractual grave, y conlleva, además de la penalización correspondiente de acuerdo con lo establecido en la cláusula 32 de este pliego, una indemnización por daños y perjuicios equivalente a la sanción que en su caso pudiera serle impuesta a este Ayuntamiento por la Administración Tributaria y/o Social.

39. ABONO DE GASTOS POR EL ADJUDICATARIO

El Adjudicatario quedará obligado a pagar el importe de los anuncios y de cuantos otros gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de la formalización del contrato, incluidos impuestos, tasas municipales y gravámenes de toda clase.

40. OBLIGACIONES EN MATERIA LABORAL

Además de todas las obligaciones derivadas del contrato, el Concesionario queda sujeto al cumplimiento de lo dispuesto por las leyes que le sean de aplicación, en todos sus aspectos, especialmente los de Previsión, Trabajo y Seguridad Social.

41. JURISDICCIÓN COMPETENTE

Los litigios derivados del presente concurso o del contrato que en virtud del mismo se celebre, estarán sometidos a la Jurisdicción de los Tribunales con competencia sobre el Término Municipal de Villa de Arico, con renuncia por los licitadores y adjudicatario a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

42. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE

Para lo no previsto en las cláusulas de este Pliego, se estará a lo dispuesto en la Ley 30/2007 de 30 de Octubre de Contratos del Sector Público, R.D. Legislativo 781/1986 , sobre materias de Régimen Local, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de Junio de 1955, Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas, y demás disposiciones que le

PLIEGO DE CLAUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS QUE HA DE REGIR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUA DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ARICO

fueren aplicables que no hayan sido derogadas o se opongan a la Ley 30/2007 de 30 de octubre.

43. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

Cuantas dudas y discrepancias pudieran surgir en la interpretación del contrato que se formalice, que será fundamental y exclusivamente de carácter administrativo, serán resueltas por el Pleno Municipal, en base a la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, Reglamentos dictados para su aplicación y demás disposiciones concordantes, cuyo acuerdo al respecto, constituirá el acto administrativo que decida la cuestión, sin perjuicio de los recursos que el Concesionario pudiese interponer, de conformidad con la Legislación aplicable en cada momento.

(a) **MODELO DE PROPOSICIÓN**

D./Dña..... vecino de..... , con domicilio en la C/.....
núm.... y, con DNI núm..... actuando en nombre propio/en representación de..... según poder bastanteado que se acompaña, enterado del anuncio publicado en el B.O.P. núm..... correspondiente al día... de..... de..... relativo al expediente instruido para adjudicar la concesión administrativa mediante "Procedimiento Abierto para la concesión de la gestión integral de los Servicios de Abastecimiento y Saneamiento del municipio de Villa de Arico", con conocimiento de los Pliegos de Condiciones Administrativas y Técnicas Particulares y demás documentos que integran el expediente del citado Concurso, en el nombre o representación invocada, acepta en su integridad los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas y Técnicas y los documentos que los completan, comprometiéndose a prestar el Servicio de referencia con estricta sujeción a los mencionados Pliegos, y formula su oferta en los siguientes términos:

- Canon inicial (€)
- Canon variable (% sobre facturación)
- Recursos hidráulicos disponibles (m³/año)
- Conductividad media máxima del agua suministrada (µS/cm)

Villa de Arico, a catorce de abril de dos mil diez.

EL ALCALDE

ELADIO MORALES BORGES